

Interés superior del niño en decisiones judiciales ecuatorianas: análisis doctrinal y jurisprudencial reciente

The best interests of the child in Ecuadorian judicial decisions:
recent doctrinal and jurisprudential analysis

Oliver Paúl Fienco Pita^{1*}. <https://orcid.org/0009-0002-9201-388X>

¹Magister en Derecho Administrativo. Carrera de Trabajo Social. Universidad Estatal del Sur de Manabí (UNESUM), Jipijapa, Ecuador.

*Autor para la correspondencia: Oliver.fienco@unesum.edu.ec

RESUMEN

El presente artículo analiza, desde un enfoque doctrinal y jurisprudencial, la configuración y aplicación del principio de interés superior del niño en el contexto ecuatoriano, considerando la normativa nacional y la jurisprudencia entre 2013 y 2025. Se utilizó una revisión documental cualitativa adaptada al ámbito jurídico para analizar doctrina y sentencias de la Corte Constitucional y la Corte Nacional de Justicia. Los resultados evidencian avances en la densificación del principio en casos de custodia, violencia intrafamiliar, identidad de género y movilidad humana, incorporando criterios como el derecho a ser escuchado, prevención del riesgo y protección reforzada. Sin embargo, persisten decisiones con motivación insuficiente y uso declarativo del principio, generando inconsistencias. Se concluye que, aunque está reconocido jurídicamente, su aplicación requiere criterios uniformes, metodologías de ponderación y capacitación especializada. Asimismo, se destaca la necesidad de fortalecer el control judicial y garantizar la coherencia interpretativa en decisiones.

Palabras clave: interés superior del niño; jurisprudencia ecuatoriana; Derechos de la niñez; Corte Constitucional; protección integral.

ABSTRACT

This article analyzes, from a doctrinal and jurisprudential perspective, the configuration and application of the principle of the best interests of the child in the Ecuadorian context, considering national legislation and jurisprudence between 2013 and 2025. A qualitative documentary review adapted to the legal field was used to analyze doctrine and rulings of the Constitutional Court and the National Court of Justice. The results show progress in the integration of the principle in cases of custody, domestic violence, gender identity, and human mobility, incorporating criteria such as the right to be heard, risk prevention, and enhanced protection. However, decisions with insufficient justification and declaratory use of the principle persist, generating inconsistencies. It is concluded that, although legally recognized, its application requires uniform criteria, weighting methodologies, and specialized training. Furthermore, the need to strengthen judicial oversight and guarantee interpretive coherence in decisions is highlighted.

Keywords: best interests of the child; Ecuadorian jurisprudence; children's rights; Constitutional Court; comprehensive protection.

Recibido: 13/02/2026

Aceptado: 25/03/2026

INTRODUCCIÓN

El interés superior del niño se ha consolidado como uno de los principios estructurales del derecho internacional de los derechos humanos y de los sistemas nacionales de protección de la niñez. El artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, Del Niño, (1989), establece que, en todas las decisiones concernientes a niños, su interés superior será una consideración primordial. Este mandato ha sido desarrollado con detalle por el Comité de los Derechos del Niño en la Observación General núm. 14, donde se reconoce su triple dimensión como derecho sustantivo, principio interpretativo y norma de procedimiento.

En el caso ecuatoriano, la Constitución de 2008, Del Ecuador, (2008) recoge este principio en el artículo 44, al disponer que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos, atendiendo al principio de su interés superior y a la

prevalencia de sus derechos respecto de los de las demás personas. Esta cláusula se articula con el Código de la Niñez y Adolescencia, cuyo artículo 11 define el interés superior del niño como un principio orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de sus derechos, imponiendo obligaciones reforzadas a autoridades administrativas, judiciales e instituciones públicas y privadas, (Adolescencia & DE DERECHOS, 2003).

A pesar de este marco normativo robusto, la doctrina ha advertido que el interés superior del niño presenta un elevado grado de indeterminación, lo cual, si bien otorga flexibilidad para atender las circunstancias del caso concreto, también abre espacio a aplicaciones discrecionales o incluso contradictorias entre sí. Autores ecuatorianos han subrayado la necesidad de dotar al principio de contenido operativo a través de criterios verificables y de una argumentación judicial más densa, (Tamayo & Miranda, 2024) Asimismo, estudios empíricos han señalado que, en la práctica, subsisten situaciones de vulneración sistemática de derechos de niñas, niños y adolescentes pese a la abundancia de normas protectoras (Escobar et al., 2021).

En este escenario, la jurisprudencia de los tribunales superiores adquiere un rol central para concretar el interés superior del niño. La Corte Constitucional del Ecuador ha desarrollado estándares relevantes en materia de custodia, alimentos, violencia intrafamiliar, identidad de género, educación inclusiva y movilidad humana, entre otros ámbitos, al tiempo que órganos como el Consejo de la Judicatura han emitido lineamientos para la determinación del principio en la práctica judicial ordinaria, (Tarira et al., 2024)

El objetivo de este artículo es analizar, desde una perspectiva doctrinal y jurisprudencial reciente, cómo se configura y aplica el interés superior del niño en decisiones judiciales ecuatorianas, identificando criterios argumentativos, avances, tensiones y desafíos. Para ello, se realiza una revisión de literatura y de jurisprudencia siguiendo el enfoque PRISMA, adaptado al campo jurídico, con énfasis en el período 2013–2025.

REVISIÓN DE LA LITERATURA

La literatura especializada ha coincidido en destacar que el interés superior del niño constituye el eje del sistema de protección integral, en reemplazo de la antigua doctrina de la situación irregular. En el plano internacional, la Observación General núm. 14 del Comité de los Derechos del Niño ha marcado un hito al proponer un procedimiento

estructurado para su determinación, que incluye la identificación de elementos relevantes del caso, la ponderación de derechos en conflicto y la obligación de motivar adecuadamente la decisión, (Luque, 2012).

En Ecuador, diversos trabajos han estudiado la recepción del principio en el ordenamiento jurídico interno. Solórzano, (2024) analiza el interés superior de los niños, niñas y adolescentes como parámetro de interpretación y evaluación de políticas públicas, evidenciando la distancia entre el reconocimiento normativo y la efectividad de los derechos en el territorio. Escobar et al., (2021) examinan específicamente el principio en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, destacando su centralidad constitucional y los retos asociados a su concreción en ámbitos como la responsabilidad parental, la protección frente a la violencia y el acceso a justicia.

Moreno & Clavache, (2024), por su parte, estudian la jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador en protección de los derechos de los menores, identificando cómo el tribunal ha ido dotando de contenido al interés superior del niño al revisar decisiones de instancias inferiores que vulneraban derechos de niños por priorizar criterios formalistas, economicistas o adultocéntricos. Otro grupo de trabajos se ha enfocado en dimensiones específicas, como el derecho a ser escuchado en procesos judiciales, entendido como garantía concreta del interés superior; en esta línea, Cruz, (2023) analiza cómo la falta de escucha efectiva reproduce relaciones de poder desiguales y vacía de contenido las referencias al principio en las sentencias.

También se han identificado aportes que problematizan la indeterminación del principio. Diversos autores advierten que, al carecer de criterios suficientemente delimitados, el interés superior del niño puede ampliar en exceso la discrecionalidad judicial y abrir espacio a decisiones sustentadas en prejuicios de género, moralismos o modelos familiares estereotipados, en lugar de apoyarse en una evaluación rigurosa de las circunstancias concretas del niño, (Santamaría, 2019; Morón, 2022). En respuesta a estas tensiones, la doctrina reciente ha insistido en la necesidad de entender el interés superior del niño desde una “triple dimensión” como derecho sustantivo, como principio interpretativo y como norma o garantía de procedimiento, siguiendo la línea marcada por la Observación General núm. 14 del Comité de los Derechos del Niño y desarrollada por guías especializadas y trabajos monográficos contemporáneos, (Moreno, 2021). Esta concepción exige elaborar metodologías de ponderación más transparentes y mecanismos de participación infantil efectivos, que permitan reducir el margen de arbitrariedad y

orienten la decisión hacia la máxima realización posible de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Finalmente, varios estudios revisan la articulación del interés superior del niño con otros principios, como el de corresponsabilidad familiar y estatal, la igualdad y no discriminación, el derecho a la identidad y el derecho a vivir libres de violencia, subrayando que su determinación no puede hacerse de manera aislada, sino en diálogo con el conjunto del bloque de constitucionalidad e internacional de derechos humanos (Riaño, 2019; Echeverría, 2024; Ramos, 2024). Esta literatura pone de manifiesto la relevancia del tema y la necesidad de contar con análisis sistemáticos de la jurisprudencia reciente que permitan identificar patrones, avances y persistentes zonas grises en la aplicación del principio.

METODOLOGÍA Y MÉTODOS

La investigación se desarrolló como una revisión documental de enfoque cualitativo, siguiendo las directrices del modelo PRISMA adaptado al ámbito jurídico. Se trabajó con dos corpus principales: por un lado, la producción doctrinal relativa al interés superior del niño en el contexto ecuatoriano y, por otro, la jurisprudencia reciente de los órganos judiciales superiores. Este diseño permitió integrar análisis normativo, doctrinal y jurisprudencial para obtener una visión amplia y sistemática sobre la configuración y aplicación del principio.

La búsqueda de información se realizó entre enero y febrero de 2025. Para el componente doctrinal se consultaron bases de datos y repositorios académicos como Scielo, Redalyc, Dialnet, Google Scholar, 593 Digital Publisher, Revista Conrado, Revista Uniandes y el repositorio institucional de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, entre otros. Se emplearon combinaciones de palabras clave en español, tales como “interés superior del niño”, “niñez y adolescencia”, “jurisprudencia ecuatoriana”, “derechos de la niñez” y “protección integral”. Para el componente normativo y jurisprudencial se revisaron la Convención sobre los Derechos del Niño, la Observación General núm. 14, la Constitución de la República del Ecuador, el Código de la Niñez y Adolescencia, así como los portales oficiales de la Corte Constitucional del Ecuador, la Corte Nacional de Justicia y el Consejo de la Judicatura, utilizando como filtros los términos “interés superior del niño” y “niñas, niños y adolescentes” en el periodo 2013–2025.

Se incluyeron como criterios de inclusión: (a) artículos científicos, libros, capítulos, ensayos y tesis que abordaran de manera expresa el interés superior del niño y su aplicación en el ordenamiento jurídico ecuatoriano; (b) documentos normativos y guías institucionales que desarrollaran el principio (Convención, Observación General núm. 14, Constitución de 2008, Código de la Niñez y Adolescencia); y (c) sentencias y resoluciones de la Corte Constitucional, Corte Nacional de Justicia y órganos del sistema de justicia en las que el interés superior del niño figurara como fundamento central de decisión. Se excluyeron trabajos meramente descriptivos sin análisis jurídico sustantivo, documentos que mencionaran el principio solo de forma tangencial y resoluciones de instancias inferiores sin acceso público o con motivación insuficiente para el análisis.

El proceso de selección siguió las fases PRISMA: en una primera etapa se identificaron todos los registros doctrinales, normativos y jurisprudenciales localizados mediante las cadenas de búsqueda. A continuación, se eliminaron duplicados y se efectuó un cribado inicial sobre títulos y resúmenes para determinar la elegibilidad preliminar. Posteriormente, se revisaron los textos completos a fin de verificar el cumplimiento de los criterios de inclusión y descartar aquellos que no aportaban elementos analíticos relevantes. El resultado fue la conformación de un corpus final compuesto por normas, obras doctrinales y sentencias que constituyen la base del análisis.

Para el tratamiento de la información se aplicó un análisis de contenido de tipo temático. En el plano doctrinal, las fuentes se organizaron en categorías como: conceptualización del interés superior del niño, críticas a su indeterminación, propuestas metodológicas de determinación, participación infantil y articulación con otros principios (corresponsabilidad, igualdad, no discriminación, derecho a la identidad y a vivir sin violencia). En el plano jurisprudencial, se examinaron los fundamentos de derecho de cada sentencia seleccionada, identificando cómo se definió el interés superior del niño, qué criterios se utilizaron para determinarlo, cómo se ponderó frente a otros derechos y principios y cuál fue el nivel de motivación y de consideración de la opinión de niñas, niños y adolescentes. La información obtenida se sistematizó en matrices comparativas, lo que permitió identificar patrones interpretativos, avances, tensiones y zonas grises en la aplicación judicial del principio.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La revisión doctrinal y jurisprudencial realizada permitió identificar patrones interpretativos, avances conceptuales y desafíos persistentes en torno a la aplicación del principio del interés superior del niño en el contexto ecuatoriano. Los resultados se presentan organizados en tres dimensiones: (1) marco normativo y doctrinal, (2) tendencias jurisprudenciales recientes y (3) criterios emergentes para la determinación del principio, lo que facilita la comprensión de la evolución del concepto y de su operatividad en las decisiones judiciales.

Análisis del marco normativo y doctrinal

El corpus doctrinal revisado muestra una línea de continuidad entre los estándares internacionales y la recepción constitucional del interés superior del niño en Ecuador. La Convención sobre los Derechos del Niño, Del Niño, (1989), la Observación General núm. 14 (*Observación general No 14 sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial / Sistema penal para adolescentes*, s. f.) y la Constitución ecuatoriana de 2008, Del Ecuador, (2008) constituyen el eje normativo central sobre el cual se articula el sistema de protección integral. La doctrina coincide en señalar que este marco dota al principio de fuerza jurídica vinculante y lo ubica como parámetro ineludible para autoridades administrativas, judiciales y legislativas.

A partir de la literatura especializada, se identificaron conceptos recurrentes sobre la naturaleza tridimensional del interés superior del niño, como derecho fundamental, principio jurídico y la norma de procedimiento y sobre la necesidad de garantizar su carácter dinámico y adaptable al caso concreto. Sin embargo, también se observan advertencias consistentes sobre el grado de indeterminación del principio y los riesgos de discrecionalidad judicial excesiva cuando no se fundamenta adecuadamente la motivación. Autores como Santamaría, (2019); Morón, (2022) y Moreno, (2021), se refieren a la posibilidad de que, sin criterios claros, el principio funcione como una cláusula abierta susceptible de ser condicionada por representaciones adultocéntricas, moralistas o influenciadas por estereotipos de género o familia.

En términos generales, la revisión doctrinal identificó cinco grandes preocupaciones:

1. La ausencia de metodologías uniformes para la ponderación del interés superior del niño.
2. La falta de formación especializada en operadores judiciales.
3. La distancia entre reconocimiento normativo y efectividad material.
4. La subvaloración del derecho de niños a ser escuchados.

5. La necesidad de incorporar enfoques interseccionales en los análisis judiciales. La Tabla 1 sintetiza estos hallazgos y muestra la convergencia existente en la literatura revisada.

Tabla 1. Síntesis de hallazgos doctrinales sobre el interés superior del niño

Autor(es)	Aporte principal	Problemas identificados
Escobar et al., (2021)	Coherencia normativa entre estándares internacionales y Constitución ecuatoriana.	Persistencia de vulneraciones sistemáticas en territorio.
Tamayo & Miranda, (2024)	Relevancia constitucional del principio y necesidad de motivación reforzada.	Falta de criterios uniformes de aplicación judicial.
Santamaría, (2019)	Indeterminación del principio como riesgo de discrecionalidad.	Sesgos culturales y moralismos en decisiones.
Morón, (2022)	Crítica al uso retórico del principio sin fundamentación verificable.	Falta de metodologías de ponderación.
Moreno, (2021)	Desarrollo de la triple dimensión del interés superior.	Necesidad de participación infantil real y no formal.

Fuente: Elaboración propia a partir de la literatura revisada (2025).

Análisis de la jurisprudencia constitucional y judicial ecuatoriana

El análisis jurisprudencial se centró en sentencias de la Corte Constitucional y de la Corte Nacional emitidas entre 2013 y 2025. Los hallazgos revelan que el interés superior del niño se ha convertido en un parámetro recurrente de control en decisiones relacionadas con custodia, violencia, identidad, educación inclusiva y movilidad humana. No obstante, el nivel de densidad argumentativa varía significativamente entre distintos fallos.

Casos sobre custodia y régimen de convivencia

En sentencias relativas a custodia, la Corte Constitucional prioriza elementos como la estabilidad afectiva, los vínculos significativos y la opinión del niño, desplazando criterios tradicionales como la preferencia materna o las condiciones económicas. En decisiones como la 28-15-IN/21 y 239-17-EP/22, la Corte cuestiona la aplicación automática de estereotipos familiares y exige evaluar dinámicamente las circunstancias específicas del niño involucrado, (Tarira et al., 2024).

Casos de violencia intrafamiliar y protección integral

En asuntos de violencia intrafamiliar, la Corte aplica un estándar estricto: el interés superior del niño obliga a adoptar medidas inmediatas, integrales y proporcionales a la vulneración. Sentencias como 615-14-JP/23 subrayan la obligación estatal de garantizar entornos libres de violencia, aun cuando ello implique revisar decisiones administrativas o judiciales que no valoraron adecuadamente el riesgo (Tarira et al., 2024).

Identidad de género y educación inclusiva

Casos recientes como la sentencia 95-18-EP/24 sobre una niña trans en ámbito escolar, evidencian la ampliación de la noción de interés superior hacia dimensiones identitarias y de libre desarrollo de la personalidad (*Consejo de la Judicatura, s. f.*). La Corte sostiene que la identidad de género constituye un componente del bienestar integral del niño y, por lo tanto, debe ser protegida de manera reforzada en el marco del principio.

Movilidad humana y niñez migrante

En decisiones sobre movilidad humana, como la sentencia 212-20-EP/24, la Corte incorpora estándares de protección reforzada para niñas y niños migrantes, enfatizando la obligación estatal de evitar medidas que interrumpan proyectos de vida en curso o afecten el acceso a servicios básicos (Castro & Moya, 2025).

Variabilidad en la calidad argumentativa

Un resultado relevante es que, pese al avance general, persisten decisiones donde el interés superior del niño se usa de manera declarativa, sin especificar criterios, sin indicar elementos ponderados o sin escuchar directamente al niño involucrado. Esto genera asimetrías interpretativas entre tribunales y evidencia la necesidad de uniformar estándares judiciales.

Criterios emergentes para la determinación del interés superior del niño

A partir del análisis comparado de sentencias, se identificaron cuatro criterios recurrentes:

1. Derecho a ser escuchado, como condición esencial para evaluar el interés superior.
2. Evaluación del entorno afectivo y emocional, con énfasis en la prevención de violencia y discriminación.
3. Respeto a la identidad personal, cultural y de género, como parte del desarrollo integral.
4. Motivación reforzada, que exige explicar cuáles elementos del caso justifican la decisión tomada.

Estos criterios no aparecen de forma uniforme en toda la jurisprudencia, pero constituyen un patrón progresivo que evidencia una tendencia hacia la densificación del principio.

La Tabla 2 resume los criterios identificados en las principales sentencias analizadas.

Tabla 2. Criterios jurisprudenciales emergentes para determinar el interés superior del niño

Sentencia (año)	Criterios aplicados	Observaciones
28-15-IN/21	Opinión del niño, vínculos afectivos, estabilidad emocional.	Alta motivación y metodología explícita.
239-17-EP/22	Prevención de violencia, protección reforzada.	Revisión de decisiones inferiores por falta de análisis.
95-18-EP/24	Identidad de género, no discriminación.	Enfoque interseccional aplicado correctamente.
212-20-EP/24	Movilidad humana, continuidad del proyecto de vida.	Protección especial a niñez migrante.
615-14-JP/23	Riesgo, integridad personal, medidas de protección inmediatas.	Reconfigura criterios administrativos previos.

Fuente: Elaboración propia con base en jurisprudencia de la Corte Constitucional (2013–2025).

Los resultados permiten afirmar que, aunque el interés superior del niño está sólidamente incorporado en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, su aplicación práctica continúa en proceso de consolidación. La doctrina y la jurisprudencia convergen en reconocer la necesidad de criterios verificables, metodologías claras de ponderación y una motivación reforzada en decisiones que involucren a niñas, niños y adolescentes.

Se observa una evolución significativa en temas de violencia, custodia e identidad de género; sin embargo, también se identifican sentencias con fundamentación limitada, lo cual abre desafíos para la uniformidad judicial y para la garantía plena de los derechos de la niñez.

DISCUSIÓN

Los resultados obtenidos a partir del análisis doctrinal y jurisprudencial revelan una tensión estructural entre el alto nivel de reconocimiento normativo del interés superior del niño en Ecuador y las dificultades persistentes para su aplicación uniforme en las decisiones judiciales. Esta tensión es consistente con lo señalado por la literatura internacional, que advierte que la amplia formulación del principio puede llevar a indeterminación, discrecionalidad y uso retórico si no se acompaña de metodologías

sólidas, participación infantil efectiva y motivación reforzada (Santamaría, 2019; Morón, 2022). En este sentido, los hallazgos confirman que el problema no radica en la ausencia normativa pues Ecuador incorpora estándares avanzados desde la Convención sobre los Derechos del Niño (Del Niño, 1989) y la Observación General núm. 14 (*Observación general No 14 sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial | Sistema penal para adolescentes*, s. f.) sino en la dificultad para traducir dichos mandatos en razonamientos judiciales consistentes.

Un aspecto esencial que se desprende de los resultados es la coincidencia entre la doctrina revisada y las tendencias jurisprudenciales identificadas. Tanto autores como Escobar et al., (2021) y Tamayo & Miranda, (2024) como varias sentencias del periodo 2013–2025 reconocen que la determinación del interés superior del niño debe estar respaldada por criterios verificables. En la práctica, la Corte Constitucional ha comenzado a desarrollar parámetros como el derecho a ser escuchado, la evaluación del entorno afectivo, el análisis del riesgo y la protección de la identidad personal y de género (Tarira et al., 2024). Sin embargo, el análisis PRISMA evidencia que esta consistencia no se refleja en toda la justicia ordinaria, donde aún existen fallos con argumentación insuficiente o carentes de evaluación individualizada del caso.

La literatura comparada enfatiza que el principal desafío del principio del interés superior es evitar la arbitrariedad interpretativa mediante una metodología clara de ponderación. La Observación General núm. 14 (*Observación general No 14 sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial | Sistema penal para adolescentes*, s. f.) propone un procedimiento estructurado, y autores como Moreno, (2021) desarrollan esta “triple dimensión” para reforzar su carácter jurídico y evitar su trivialización. Nuestros resultados muestran que, aunque algunas sentencias ecuatorianas aplican este enfoque de forma explícita, otras recurren de manera superficial al principio, sin detallar los elementos ponderados o sin escuchar la opinión del niño. Esta brecha metodológica coincide con lo señalado por Cruz, (2023) quien sostiene que la falta de escucha activa reproduce relaciones de poder adultocéntricas y convierte el interés superior en una herramienta formal más que en un parámetro real de justicia.

Los resultados también dialogan con perspectivas críticas del derecho de la niñez en América Latina, las cuales destacan la importancia de considerar factores estructurales como desigualdad, violencia, discriminación y movilidad, en la interpretación del principio. Las sentencias ecuatorianas analizadas muestran avances importantes en esta dirección, especialmente en casos de violencia intrafamiliar e identidad de género, donde

la Corte Constitucional incorpora enfoques interseccionales y de protección reforzada. Sin embargo, persisten vacíos en decisiones relacionadas con movilidad humana, discapacidad o pobreza estructural, donde el principio aún no se articula plenamente con los estándares internacionales de derechos humanos.

Desde un punto de vista comparativo, la jurisprudencia ecuatoriana se alinea con tendencias regionales que buscan densificar el principio mediante la exigencia de motivación reforzada. En países como Colombia, Argentina o Chile, como expresan Mejía & Pabón, (2024), los tribunales constitucionales han desarrollado cuerpos jurisprudenciales que exigen identificar los elementos valorados, justificar cómo se priorizó cada derecho y explicar por qué la decisión adoptada maximiza el bienestar del niño. La experiencia ecuatoriana avanza en esa dirección, pero todavía muestra variabilidad significativa entre casos, lo que confirma la necesidad de lineamientos interpretativos más precisos, así como de capacitación especializada para operadores judiciales.

CONCLUSIONES

El análisis doctrinal y jurisprudencial realizado permite afirmar que el interés superior del niño, aunque sólidamente reconocido en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, aún enfrenta retos significativos para su aplicación uniforme y efectiva en las decisiones judiciales. Los hallazgos evidencian una convergencia entre la doctrina y la jurisprudencia constitucional en torno a la necesidad de criterios verificables, metodologías claras de ponderación y motivación reforzada, lo que demuestra un avance relevante en la densificación del principio.

Sin embargo, persisten asimetrías interpretativas entre tribunales, especialmente en la justicia ordinaria, donde algunas decisiones aún aplican el interés superior de manera declarativa, sin detallar los elementos valorados ni considerar plenamente la opinión del niño involucrado. Estas brechas coinciden con las preocupaciones doctrinales respecto de la indeterminación del principio y los riesgos de discrecionalidad excesiva cuando no existe una metodología suficientemente estructurada.

La revisión jurisprudencial muestra progresos importantes en ámbitos como custodia, violencia intrafamiliar, identidad de género y movilidad humana, donde la Corte Constitucional ha desarrollado criterios protectores y enfoques interseccionales. No

obstante, aún se requiere consolidar criterios homogéneos en casos relacionados con discapacidad, pobreza, educación y políticas públicas de protección integral.

En definitiva, la aplicación eficaz del interés superior del niño en Ecuador exige fortalecer la capacitación de operadores judiciales, uniformar estándares interpretativos, garantizar mecanismos de escucha infantil significativa y desarrollar metodologías de ponderación que permitan decisiones transparentes, coherentes y centradas en los derechos de niñas, niños y adolescentes. Solo mediante este esfuerzo articulado será posible consolidar el principio como una garantía sustantiva y no meramente retórica dentro del sistema de justicia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Adolescencia, C. D. L. N. Y., & DE DERECHOS, S. (2003). Código de la Niñez y Adolescencia. Quito: <http://www.igualdad.gob.ec/docman/biblioteca-lotaip/1252-44/file.html>. https://files.cdn-files-a.com/uploads/7721063/normal_67d8c325bf0b0.pdf
- Castro, K. S. F., & Moya, D. F. L. (2025). El debido proceso en la garantía de motivación: Análisis de la Sentencia 212-20 EP/24-CC: Due Process in the Guarantee of Motivation: Analysis of Judgment 212-20 EP/24-CC. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 6(2), 3495-3509.
- Consejo de la Judicatura*. (s. f.). Recuperado 23 de noviembre de 2025, de <https://www.funcionjudicial.gob.ec/>
- Cruz Tobar, M. A. (2023). *La audiencia como garantía de los principios de inmediación y tutela judicial efectiva en los procesos de apelación en justicia constitucional* [B.S. thesis, Cruz Tobar, Marcelo Alexande (2023) Determinantes de la exportación agrícola ...]. <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/12018>
- Del Ecuador, A. C. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Quito: *Tribunal Constitucional del Ecuador. Registro oficial Nro, 449, 79-93*. <https://jprf.gob.ec/wp-content/uploads/2023/03/1.-Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador-2.pdf>
- Del Niño, C. de los D. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. *Recuperado de: https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/crc.aspx*. https://www.bayefsky.com/issuesresp/lebanon_crc_2006_sp.pdf

- Echeverría Miranda, M. F. (2024). *Perspectiva de género en el derecho de familias: Efectiva garantía del interés superior del niño, niña y adolescente*. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/199531>
- Escobar, L. O., Palacios, A. P., Ochoa, N. V., & Santacruz, R. S. (2021). Interés superior de los niños, niñas y adolescentes en Ecuador. *Revista Conrado*, 17(83), 422-429. <https://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado/article/view/2114>
- Luque, M. del R. C. (2012). *La Convención sobre los Derechos del niño: Instrumento de progresividad en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos*. Librería-Editorial Dykinson. <https://bit.ly/40Wb32d>
- Mejía Restrepo, A. F., & Pabón Giraldo, L. D. (2024). ¿Quién juzga? Una aproximación al diseño de los tribunales de decisión constitucional Suramérica. *Revista Derecho del Estado*, 58, 91-119. http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0122-98932024000100091&script=sci_arttext
- Moreno, A. T., & Clavache, J. M. (2024). El Principio de Interés Superior del Niño en el Ordenamiento Jurídico Ecuatoriano. *593 Digital Publisher CEIT*, 9(4), 700-713. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9657262>
- Moreno, E. P. (2021). *El interés superior del menor: Claves jurisprudenciales*. Editorial Reus. <https://bit.ly/3PoacF5>
- Morón Canton, A. M. (2022). *El interés superior del menor y el peligro que supone su indeterminación. Análisis jurisprudencial*. <https://ddd.uab.cat/record/263181>
- Observación general No 14 sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial / Sistema penal para adolescentes*. (s. f.). Recuperado 23 de noviembre de 2025, de <https://justiciajuvenil.org.bo/publicaciones/observacion-general-no-14-sobre-el-derecho-del-nino-a-que-su-interes-superior-sea-una-consideracion-primordial/>
- Ramos Berrones, I. M. (2024). *La violencia intrafamiliar y su incidencia en el derecho al desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes*. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/18584>
- Riaño González, V. L. (2019). *El principio del interés superior del niño. Una teoría para la interpretación constitucional*. <http://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/17688>
- Santamaría, M. L. (2019). *El concepto del interés superior del niño y su dimensión constitucional*. Editorial Universitat Politècnica de València. <https://bit.ly/4dIY23w>

- Solórzano, G. S. G. (2024). El principio de progresividad en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 8(3), 4721-4737. <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/11682>
- Tamayo-Moreno, A., & Miranda-Clavache, J. (2024). El Principio de Interés Superior del Niño en el Ordenamiento Jurídico Ecuatoriano. *593 Digital Publisher CEIT*, 9(4), 700-713. <https://doi.org/10.33386/593dp.2024.4.2571>
- Tarira, N. L. R., Rodríguez, R. D. M., Mera, J. L. M., & Ramírez, K. T. S. (2024). El Rol de la Corte Constitucional en la Protección de los Derechos Humanos en el Derecho Penal Ecuatoriano. *Reincisol.*, 3(5), 1034-1058. <http://www.reincisol.com/ojs/index.php/reincisol/article/view/137>

Conflicto de intereses

El autor declara que no existe conflicto de interés